

**PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE 9 DE
FEBRERO DE 2024, ACREDÍTESE PODER PARA
ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD
PASTELERÍA EL GUIORDO LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 446

Santiago, 4 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-079-2023, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 1 de febrero de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 151, ("Res. Ex. N° 151/2024" o resolución sancionatoria), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 77.268.460-6, aplicando una sanción consistente en una multa de ochenta y siete unidades tributarias anuales (87 UTA).
2. La Res. Ex. N° 151/2024, fue notificada a la titular mediante correo electrónico al titular, con fecha 2 de febrero de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.
3. Con fecha 9 de febrero de 2024, Cristian Araya Ojeda, indicando actuar en representación de la titular, presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria. En el primer otrosí de su escrito, solicitó copia del expediente del procedimiento sancionatorio, en tanto que en el segundo otrosí solicitó tener presente su personería para actuar en representación de la titular. Adicionalmente, en el tercer otrosí solicitó la apertura de un término probatorio de 15 días hábiles, y finalmente, en el cuarto otrosí, solicitó tener presente como medios de notificación los correos que allí se indican.



4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 inciso segundo de la Ley 19.880, "El poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario".

5. Por su parte, Cristian Araya Ojeda indicó que su poder para actuar en representación de la titular constaría en mandato otorgado por escritura pública de 8 de febrero de 2024 ante Notario Titular de la cuarta Notaría de la Serena, Rubén Reinoso Herrera, anotado en el repertorio bajo el número 687-2024, la cual, según indica, se adjuntaría a su escrito. Sin embargo, no se acompañó documento alguno a la presentación realizada con fecha 9 de febrero de 2024.

6. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PREVIO A PROVEER, acredítese el poder de Cristian Araya Ojeda para actuar en representación de Sociedad Pastelería El Guiordo Ltda. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Roxana Casas Gómez, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Víctor Figueroa Nuñez, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Juan Carlos Barahona Candia, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Cristina Alejandra Urrutia Cabezas, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- María Susana Vera Rubilar, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Isleime Alejandra Castillo Cuello, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Carla Hilda Nazal Cerda, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Nelly Johana Moreno Contreras, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Nicole Margarita Andrea Lillo Cortés, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Siany Dominique Díaz Casas, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Romy Fabiola Fernández Piraíno, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Fabiola Alejandra Gallardo Leyton, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Mario Enrique Sarria González, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Paula Natalia Julio Vodanovic, a la casilla electrónica: [REDACTED]



- Sebastián Molina Fuentealba, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Jorge Morales Letelier, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Jorge Morales Parra, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Roxana Riquelme Moya, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Víctor Méndez Troncoso, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Alicia Torres Soto, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Leonardo Saavedra Núñez, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Cristian Araya Ojeda, a las casillas electrónicas: [REDACTED] y [REDACTED]
- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente

Expediente Cero Papel N° 3259/2024

Rol D-021-2023



